



Provincia de Río Negro

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El Código Electoral y de Partidos Políticos- Ley Provincial N° 2431;

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 343/2019; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar la elección de los ciudadanos que reemplazarán a las actuales autoridades municipales, al vencimiento de sus mandatos.

Que atento a lo normado en la Carta Orgánica Municipal, se establece que: *"Son deberes y atribuciones del Gobierno Municipal, convocar a los comicios para la elección de sus autoridades de acuerdo a la presente Carta Orgánica"*. Del mismo modo, se estipula que *"es atribución del Intendente Municipal la de convocar a elecciones Municipales"*;

Que el artículo 187 inciso 1° y 188° de la COM determinan textualmente que: *"Las elecciones municipales podrán realizarse en forma simultánea con las elecciones de carácter Nacional y/o Provincial"*.

Que asimismo, el Código Electoral y de Partidos Políticos- Ley Provincial N° 2431, establece los mecanismos formales del llamado a elecciones;

La convocatoria a toda elección deberá ser efectuada por el Poder Ejecutivo Municipal en el ámbito municipal; la misma deberá efectuarse con un plazo mínimo de noventa (90) días y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario...;

Luis Alberto OJEDA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste



Provincia de Río Negro

Que, a los fines de cumplimentar los plazos establecidos en la Ley Provincial, resulta inminente convocar a elecciones municipales en la Ciudad de San Antonio Oeste;

Del mismo modo, el Código Electoral y de Partidos Políticos, determina que: "Cuando coincida la época de las elecciones nacionales y municipales, los municipios podrán convocar las elecciones para la misma fecha. A tal efecto deberán comunicar tal decisión al Poder Ejecutivo provincial y al Tribunal Electoral, quienes coordinarán con la Junta Electoral de la Nación la aplicación de las medidas necesarias para posibilitar la simultaneidad de las elecciones, en el régimen de la Ley Nacional N° 15.262;

Asimismo, la Ordenanza Municipal N° 4708 adhiere en un todo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 4840 y sus modificatorias, estableciendo para todo el ejido de San Antonio el derecho a votar para mayores de 16 años.-

Que, mediante Decreto N° 343/2019, el Presidente de la Nación Argentina, convoca al electorado de la Nación Argentina a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación el día 27 de Octubre de 2019;

Que, esto no es una cuestión menor a tener en cuenta por cuanto lleva implícita la erogación y disposición de importantes fondos municipales en caso de efectuar la convocatoria en fecha distinta a las mencionadas, por lo que resulta conveniente al erario municipal la convocatoria conjunta.

Que, a nivel municipal deben renovarse la totalidad de los cargos vacantes para el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2019 al 10 de diciembre de 2023;





Provincia de Río Negro

Que a estos fines y encontrándome debidamente facultado por la Carta Orgánica Municipal y el Código Electoral y de Partidos Políticos - Ley Provincial N° 2431, resulta necesario convocar a elecciones de autoridades municipales para el 27 de Octubre del corriente año, para que sean simultáneas con las Elecciones Nacionales;

Que la presente convocatoria se realiza en consonancia al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 343/2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

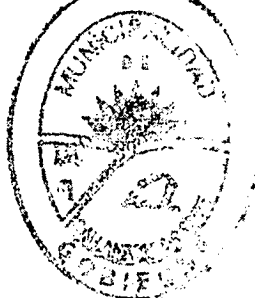
Artículo 1°: CONVÒCASE al ejido del Municipio de San Antonio Oeste, a Elecciones Municipales para el día 27 de Octubre de 2019.-

Artículo 2°: Los cargos a elegir en la convocatoria del Art 1° son:

- Un (1) Intendente Municipal.
- Nueve (9) Concejales Municipales Titulares y Nueve (9) Concejales Municipales suplentes.
- Tres (3) Miembros Titulares del Tribunal de Cuentas Municipal y tres (3) Miembros Suplentes del Tribunal de Cuentas Municipal.-

Artículo 3°: El periodo por el que serán electos los cargos referidos en el Art. 2 del presente, será de cuatro (4) años, periodo que se inicia el 10 de Diciembre de 2019 y concluye el 10 de Diciembre de 2023.

Luis Roberto OJEDA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste



Artículo 4°: La elección se realizará en forma simultánea con la Elección de Autoridades Nacionales con sujeción a la Carta Orgánica Municipal y al Código Electoral y de Partidos Políticos- Ley Provincial N° 2431.-

Artículo 5°: El Intendente Municipal será elegido por simple mayoría de votos y los Concejales, Revisores de Cuentas por el Sistema D'Hont de representación proporcional.

Artículo 6°: Podrán votar en las elecciones municipales, todos los ciudadanos que estén debidamente empadronados en el municipio, conforme los padrones oficiales aprobados por la Secretaria Electoral Federal y los extranjeros que se encuentren registrados en los padrones que confeccionará la Junta Electoral Municipal.

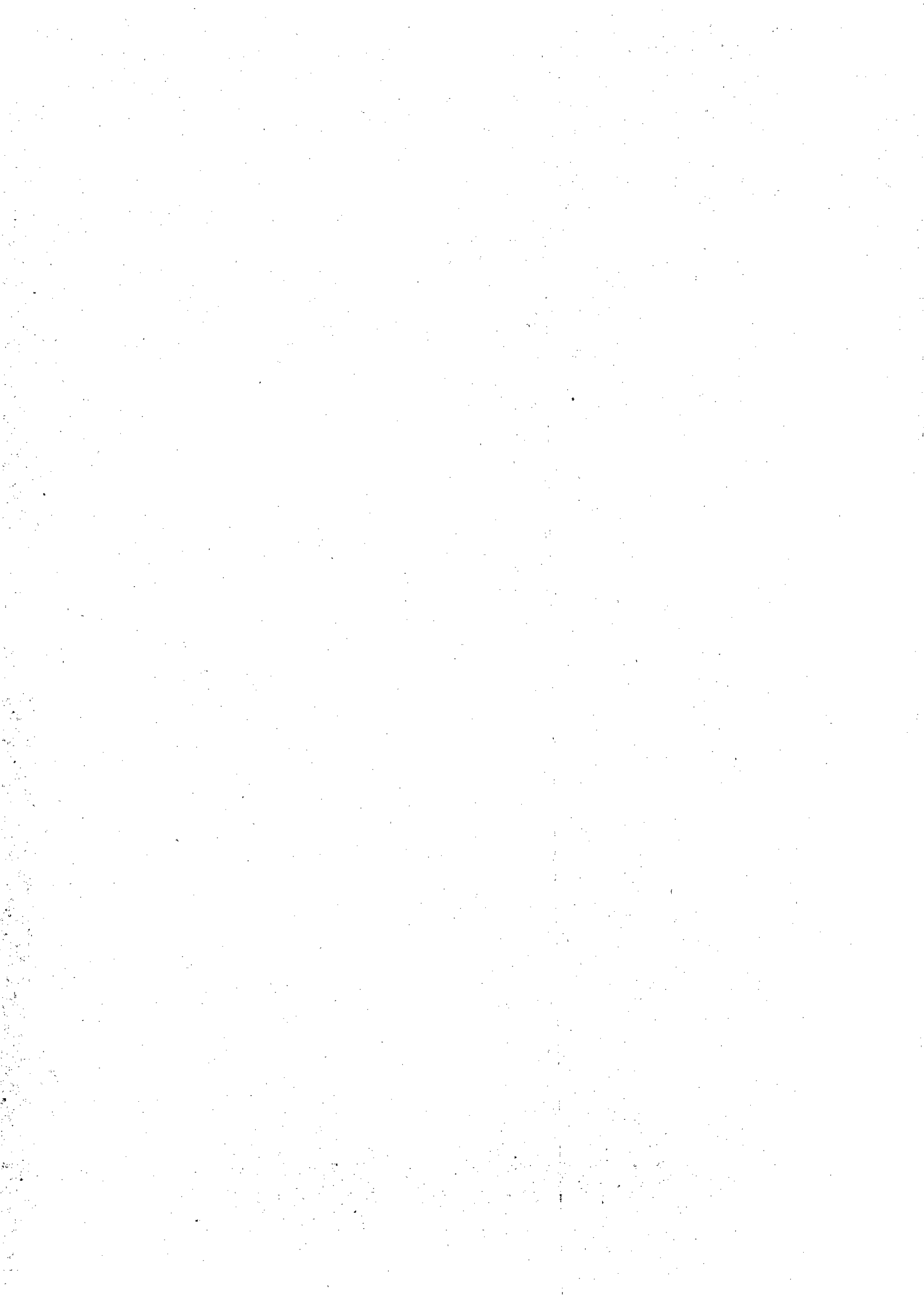
Artículo 7°: Para la prestación del servicio electoral requiérase la colaboración necesaria al Ministerio de Gobierno de la Provincia y a la Secretaria Electoral Federal; sin perjuicio de las atribuciones y funciones que le competen a la Junta Electoral Municipal, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Integración de boletas con la nómina completa de cargos a elegir tanto Nacionales como Municipales.
- Celebración de los comicios en idénticos establecimientos educativos, con las mismas mesas y autoridades de escrutinio para ambos procesos electorales simultáneos.

Artículo 8°: Las Elecciones Municipales que establece el Art. 1° del presente se realizaran con sujeción a la Ley Nacional N° 15.262, al Código Electoral Nacional- Ley N° 26.774, Ley Provincial N° 4708 y Ordenanza Municipal N° 4708.-



Luis Alberto OJEDA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste





Provincia de Río Negro

Artículo 9°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo Provincial, a la Secretaria Electoral Federal, al Tribunal Electoral Provincial, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Concejo Deliberante y a la Junta Electoral Municipal y remítasele copia del presente.

Artículo 10°: Comuníquese, registrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Provincial y cumplido, archívese.-

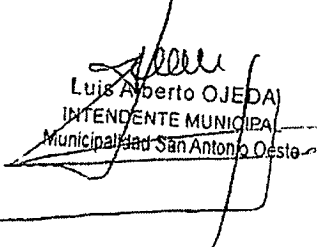
DECRETO:

1048

San Antonio Oeste,




LUIS ANGEL NOALE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad San Antonio Oeste


Luis Alberto OJEDA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad San Antonio Oeste

